



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00029-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando de la revisión del expediente advierte este despacho que la demanda fue radicada anteriormente, por ende, entra el proceso al despacho a realizar control de legalidad. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 06 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretaria que antecede y de la revisión del expediente se tiene que, en el proceso de la referencia en auto de fecha 28/02/2023 se libró mandamiento de pago en el presente proceso de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ITZEL DAYANNA MEDINA MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARE del 31/05/2018

1.1.- El valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17'781.765.00)** por concepto de capital de la obligación contraída.

La demanda se recibió en el correo institucional del despacho según consta con el acta de reparto No. 63144 de 06/12/2022 como consta en la siguiente imagen:

Fecha:	06/dic./2022	Página	1
CORPORACION	GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)		
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO	021	63144	06/12/2022 2:39:56PM

Ahora, en auto de fecha 02/02/2023 se libró mandamiento de pago en el proceso con radicado **680014003021-2022-00766-00** de la siguiente manera:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ITZEL DAYANNA MEDINA MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARE No.

1.1.- El valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17'781.765.00)** por concepto de capital de la obligación contraída.

Teniendo en cuenta lo expuesto, advierte el despacho que por error involuntario el mismo proceso ejecutivo con la misma acta de reparto (63144) fue radicado dos veces bajo los números de radicado **2022-00766** y **2023-00029** y en ambos casos se libró mandamiento de pago.

En consecuencia, de lo anterior, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 132 del C. G. del P., que en su tenor literal reza:

"(...) ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad **para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes**, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (...)”

Ahora, basados en la normatividad procesal enunciada, procederá el despacho a dejar sin efecto alguno el auto que libró mandamiento con posterioridad, es decir el correspondiente al presente proceso dado que ya se libró anteriormente y con identidad de partes y pretensiones para el radicado No. **680014003021-2022-00766-00**.



Así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso de fecha 28/02/2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIESE al ÁREA DE SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL – SECCIONAL BUCARAMANGA para solicitar la anulación del radicado 680014003021-2023-00029-00 en el sistema del despacho teniendo en cuenta la duplicidad al radicar.

TERCERO: DEJENSE en el sistema las constancias de rigor.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e64579f30a81794f57b2c4ff7c5db80fa0a6f5aabb0eef4deeedb1db5a091**

Documento generado en 06/03/2023 12:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>